



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **J.V. REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN**
Radicación **41001-31-10-001-2016-00383-00**
Demandante **BALVINA SILVESTRE**
Titular del A.J. **CAYETANO BAUTISTA**
Actuación: **Decreta Pruebas y Fija Fecha/ A.I.**

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES:** se tiene como tal, las aportadas en el expediente de la interdicción judicial y los que obran en la revisión de la sentencia.

DECRETAR COMO PRUEBAS DE OFICIO:

1. **Documentales:** Incorporar el informe de valoración de apoyo realizado por la Personería Municipal de Neiva a CAYETANO BAUTISTA y el informe de visita socio familiar que se ordenó en auto del 30 de agosto de 2023.¹

2. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio de **BALVINA SILVESTRE**, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3. **Declaración** Escuchar la declaración de **CAYETANO BAUTISTA** conforme lo señala la Ley 1996 de 2019.

4. **Requerir** a la parte actora para que en un término máximo de cinco (05) días:

-Allegue una relación de gastos pormenorizados de CAYETANO BAUTISTA, debidamente soportados y acreditados.

-Aporte copia de la historia clínica.

-Informe si CAYETANO BAUTISTA percibe Pensión, de ser así, allegue la Resolución de

¹ Numeral 24 cuaderno No. 1 del Expediente Digital



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

pensión informe el valor de la pensión y aporte comprobantes de pago en caso de contar con ellos.

– Informar y llegar soporte de los bienes que se encuentran a nombre de CAYETANO BAUTISTA y que se hace mención en el informe de valoración de apoyo.

5. Testimoniales: Se decreta la declaración de BETTY BAUTISTA QUIÑONES, YINETH BAUTISTA QUIÑONES, HARVER BAUTISTA QUIÑONES y CAROLINA BAUTISTA QUIÑONES (hijos del titular del acto de acuerdo con el informe de valoración de apoyo²) correspondiéndole a la parte demandante, por tener cercanía con los testigos, informarle de la fecha de la audiencia y procurar la conexión a la misma.

6. REQUERIR a la guardadora BALVINA SILVESTRE para que rinda informe de la guarda ejercida en favor de CAYETANO BAUTISTA de manera detallada mes a mes con sus respectivos soportes, así como de todas las acciones judiciales y extrajudiciales ejercidas a nombre y en su favor en aras de proteger sus derechos, concediéndole para el efecto un término de quince (15) días. Igualmente, se le requiere para que realice rendición de cuentas conforme al inventario de los bienes y/o ingresos que posea, junto con los documentos soporte.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

² Numeral 23 Cuaderno 1 Expediente Físico